



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17262309-GDEBA-HZGMLVMSALGP - Baja de Beca

VISTO el EX-2021-17262309-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se gestionan las bajas de las becas asistenciales asignadas a diversas personas, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las Resoluciones detalladas en el IF-2021-22761967-GDEBA-DPTCYCGMSALGP se asignaron becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, en las dependencias detalladas en el mismo;

Que las autoridades de las distintas dependencias cumplen en informar las causales que originan la limitación pretendida y adjuntan la pertinente documentación respaldatoria;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar las becas asistenciales asignadas mediante las Resoluciones detalladas en el Anexo Único IF-2021-22761967-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, el cual es parte integrante de la presente, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.